



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Controversia en Insolvencia de Persona Natural no Comerciante
Ejecutivo 25-817-40-89-001-2019-00685-00

Revisado el expediente se tiene que por error involuntario, fue agregado al proceso ejecutivo de la referencia, la solicitud remitida por la Directora y Conciliadora en Insolvencia de la FUNDACION ARMONIA SABANA NORTE CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION; respecto de resolver la objeción presentada dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor JORGE ENRIQUE CASTRO ZAPATA.

Resáltese que las controversias que surjan en la insolvencia de persona natural no comerciante deben ser resultas por el Juez Civil Municipal del domicilio del deudor o del domicilio en donde se adelante el procedimiento de negociación de deudas conforme el artículo 534 del C.G.P.; siendo el mismo un trámite diferente y autónoma al que se adelante en el proceso de ejecutivo de la referencia, por lo que se dispondrá que la solicitud mencionada sea radicada de manera independiente.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Por secretaría desglóse la solicitud de remisión de objeción, en el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante del señor JORGE ENRIQUE CASTRO ZAPATA, para ser radicado como un trámite nuevo e independiente.
2. Cumplido lo anterior ingrédese al Despacho la objeción mencionada, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
JUEZ

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 018 de JUNIO 29 DE 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA
LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d42221e1dd2511db2742f8d9a0fab11f36882ab32c9a5940e8c7345ed6dfd8**

Documento generado en 28/06/2022 04:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>